

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

- 230** *Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Duero O.A., de información pública sobre extinción del derecho de un aprovechamiento. Expediente ED 120/2025.*

Anuncio de información pública del Área de Régimen de Usuarios de la Confederación Hidrográfica del Duero O.A., sobre la tramitación de un procedimiento de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Duero (embalse de Castro) en los términos municipales de Fonfría (Castro I), Villadepera y Villardiegua de la Ribera (Castro II) (Zamora). Expediente ED-0120/2025.

Se hace público de acuerdo con los artículos 163.3 y 164 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que esta Confederación Hidrográfica del Duero O.A., ha iniciado el expediente de extinción del siguiente aprovechamiento de aguas:

1..- En el Registro de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., Sección A, Tomo 140, Hoja, 1, Número 23601 figura la siguiente inscripción:

Expediente C-666-ZA; Expediente alberca 71/1973; Expediente Integra C-0013/1973

-Corriente o acuífero: Masa de Agua: DU-200670 Embalse de Castro

-Clase y afección: aprovechamiento hidroeléctrico

-Titularidad: Iberdrola, S.A. (A-48.010.615)

-Lugar, término y provincia de la toma: Castro de Alcañices pedanía de Fonfría (Zamora)

-Caudal máximo (l/s): 610.000

-Desnivel máximo (m3): 39

-Potencia (Kw): 189.800

-Título-Fecha-Autoridad: 23/08/1926: Concesión por Real Decreto Ley; 13/07/1943: Modificación Orden Ministerial; 07/05/1946: Transferencia Orden Ministerial; 13/12/1948: Aprobación Proyecto definitivo Orden Ministerial; 20/01/1951: Aprobación Acta replanteo de las obras por Orden Ministerial; 22/07/1953: Resolución Dirección General Obras Hidráulicas de aprobación Acta Reconocimiento Final y autorización de explotación; 16/03/1973: Ampliación por Orden Ministerial; 13/02/1975: Autorización modificación por Orden Ministerial. 15/02/1979: Resolución Dirección General de Obras Hidráulicas de aprobación Acta Reconocimiento Final. Transferencia. Testimonio Notarial 15-9-1993. Notario de Bilbao D. José María Arriola Arana. Resolución 10 de junio de 1998. Confederación H. del Duero.

-Condiciones específicas: Se establece un plazo de 75 años desde el 22 de julio de 1953.

-Observaciones: Constaba inscrito con el número de Registro General 61688,

Libro 1, Folio 152. Por Real Decreto-Ley 23/08/1926 se concedió a la Sociedad Hispano-Portuguesa de Transportes Eléctricos Saltos del Duero, S.A. entre otros, un aprovechamiento de aguas del río Duero, con embalse y pie de presa, en sitio próximo a Villardiega de la Ribera, parte española del proyecto llamado "Ugarte". Por Orden Ministerial de 13/07/1943, se autorizó la división del tramo en dos: primer tramo, desde desagüe de la Central "El Porvenir de Zamora" hasta el monte de Santiago, sitio denominado "Rotapelada", donde se proyectaba una presa de 41 m, situada en los términos de Villalcampo y Moral de Sayago, actual salto de Villalcampo; y el segundo tramo hasta la frontera portuguesa, Salto de Castro. Por Orden Ministerial de 07/05/1946 se aprobó la transferencia a favor de IBERDUEIRO, S.A. Por Orden Ministerial de 13/12/1948 se aprobó el proyecto definitivo de construcción del Salto de Castro. Por Orden Ministerial de 20/01/1951 se aprueba el acta de replanteo. Por resolución Dirección General de Obras Hidráulicas de 22/07/1953 se aprueba el acta de reconocimiento final de las obras y se autoriza la explotación del aprovechamiento, comenzándose a contar el plazo de duración de la concesión a partir de esta misma fecha.

El caudal máximo concedido es 270.000 l/s para un salto bruto de 37 m y potencia total instalada de 79.800 Kw, mediante dos grupos iguales. Por Orden Ministerial de 16/03/1973, se autorizó la ampliación del caudal en 241.000 l/s con la instalación de un nuevo grupo, para una potencia efectiva de 75.000 Kw. Por Orden Ministerial de 13/02/1975, se anula la anterior ampliación y se autoriza la elevación en 2 m del máximo nivel normal del embalse y la ampliación de caudal utilizable en 340.000 l/s, mediante la construcción de una nueva central, independiente de la actual (Castro II), y la instalación de un solo grupo generador, con una potencia efectiva de 110.000 Kw; esta ampliación no implica variación del plazo de duración de la concesión. Por resolución Dirección General de Obras Hidráulicas de 15/02/1979, se aprueba el acta de reconocimiento final de las obras e instalaciones, y se autoriza la explotación de la nueva central. Por resolución de Confederación H. del Duero de 10/06/1998 se transfiere el aprovechamiento a favor de IBERDROLA, S.A. Expte. C-666-ZA (Alberca 71/1973). Castro I y Castro II.

2.- En relación con el apartado de la inscripción correspondiente al "Lugar, término y provincia de la toma", en él se hace referencia a Castro de Alcañices pedanía de Fonfría (Zamora) conforme al aprovechamiento inicialmente otorgado que corresponde a Castro I, si bien, posteriormente, la ampliación del derecho con la central Castro II, supone una segunda toma que se ubica en Villadepera.

Por tanto, estudiada la cartografía actual de este expediente, se concluye que el punto de toma y las instalaciones de la Central Hidroeléctrica de Castro I se sitúan en el término municipal de Fonfría (Zamora). En cuanto a la Central de Castro II el punto de toma se sitúa en el término municipal de Villadepera y las instalaciones en el municipio de Villardiega de la Ribera (Zamora).

3.- El Área de Régimen de Usuarios de esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A. propuso en su informe de 5 de noviembre de 2025, que se iniciara el expediente de extinción por transcurso del plazo concesional correspondiente al aprovechamiento de aguas de que se trata, según el artículo 53.1. a) de la Ley de Aguas, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, (TRLA), que establece que el derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, se extingue por el término del plazo de su concesión.

Del informe emitido por el Área de Régimen de Usuarios se desprende que:

examinada la documentación que obra en el expediente administrativo correspondiente a la concesión (expte C-666-ZA), esta Confederación Hidrográfica del Duero O.A., ha podido comprobar que la concesión de aguas del río Duero C-666-ZA (Embalse de Castro) otorgada el 23 de agosto de 1926 para producción de energía hidroeléctrica, finalizará el próximo día 22 de julio de 2028 fecha en el que habrá transcurrido el plazo concesional de setenta y cinco (75) años establecido en el Real Decreto-Ley de 23 de agosto de 1926 (artículo 22).

El comienzo del plazo queda establecido en la Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 22 de julio de 1953 por la que se aprobó el acta de reconocimiento final de las obras y se autoriza la explotación del aprovechamiento, comenzándose a contar el plazo de duración de la concesión de setenta y cinco (75) años a partir de esa misma fecha y finalizando el mismo el próximo 22 de julio de 2028.

4.- Esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., acordó el 6 de noviembre de 2025 iniciar el expediente de extinción por finalización del plazo de la concesión, conforme al artículo 53.1. a) del TRLA. Este procedimiento se tramita conforme a lo establecido en el artículo 161 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril (RDPH).

5.- Se procede mediante este acto a someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en el artículo 163.3 y 164 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, durante un plazo de VEINTE DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, durante el cual el titular, y aquellos que tengan condición de interesado conforme al artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pueden comparecer mediante escrito dirigido a la Confederación Hidrográfica del Duero O.A., -indicando el número de expediente ED-0120/2025 bien a través del Registro Electrónico (obligatorio para personas jurídicas), o por correo, o en cualquier oficina de asistencia en materia de registros de cualquier Administración u Organismo (art. 16 de la Ley 39/2015).

Valladolid, 30 de diciembre de 2025.- Jefe de Área de Regimen de Usuarios,
Ana I. Guardo Perez.

ID: A250061063-1